

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones designa a las tres personas servidoras públicas que fungirán como representantes de Unidad Administrativa en la integración del Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia y Discriminación.

Antecedentes

Primero.- Que en la sesión de Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones del pasado 07 de junio de 2023, se aprobó el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia y la Discriminación en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en adelante Protocolo.

Segundo.- Que el pasado 13 de junio de 2023 se publicó en la intranet del Instituto el citado Protocolo, señalando respecto a su entrada en vigor lo establecido en el mismo instrumento en su Artículo Transitorio Primero que a la letra dice: “El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Intranet institucional, sin perjuicio de lo indicado en los siguientes artículos Transitorios. Adicionalmente deberá publicarse un aviso de la expedición de este instrumento en el Diario Oficial de la Federación.”

Tercero.- Que el citado Protocolo, establece en su numeral XIX de la Sección 4 “Mecanismo de Operación del Protocolo”, la existencia de: “El Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia y Discriminación” señalando que, entre otros, integrarán el citado Comité tres personas representantes de Unidad Administrativa, las cuales además de cubrir los requisitos ahí establecidos, deberán ser designadas mediante acuerdo del Pleno del IFT. Estas tres personas podrán auto proponerse, expresando su interés de pertenecer al Comité.

Cuarto.- Que en el mismo Protocolo, en su Artículo Transitorio Tercero, se señala que: “El COPACVD deberá instalarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación en la Intranet institucional del presente instrumento, así como en el portal de Internet del Instituto.”

En virtud de los antecedentes señalados, y

Considerando

Primero.- Que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo IFT o Instituto), es un órgano constitucionalmente autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos que fijen las leyes, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.

Segundo.- Que el artículo 1o., tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

Tercero.- Que el artículo 1o., quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Cuarto.- Que así como lo establece el citado Protocolo, numeral XIX de la Sección 4 “Mecanismo de Operación del Protocolo”, en el período comprendido entre el 21 y el 28 de junio de 2023 se lanzó la postal mediante la que se invitó al personal de los niveles jerárquicos que establece el Protocolo, a autopostularse, lo anterior, de cumplir con los requisitos establecidos para ello, a fin de participar en la designación como persona representante de Unidad Administrativa en el Comité.

Quinto.- Que al 28 de junio de 2023 se recibieron 15 auto propuestas, de las cuales se solicitó a la Dirección General de Gestión de Talento la información relativa a: puesto, adscripción, tipo de plaza, grado de estudios, especialidad y estatus, área de conocimiento, antecedentes de denuncia ante el Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones (COPACV) y procedencia de la misma, así como número de horas de capacitación en materia de igualdad, diversidad e inclusión durante 2022 y 2023, a fin de conjuntar la información de las 15 personas postulantes para que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones tuviera todos los elementos para llevar a cabo la designación antes mencionada.

Sexto.- Que el Protocolo, establece en su artículo Quinto Transitorio que, respecto a las designaciones de las tres personas pertenecientes a las Unidades Administrativas que conformarán el Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia y Discriminación (COPACVD), dichos nombramientos deberán tener una duración escalonada de 1 año para el primer integrante, 18 meses para el segundo integrante y 2 años para el tercer integrante; durando 2 años cualquier designación inicial posterior, existiendo la posibilidad de reelegirse por un período más de manera inmediata, también de 2 años. Por su parte, en los casos en que la persona designada deje el cargo encomendado en el IFT, el nuevo nombramiento será considerado como inicial.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o., párrafos tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo penúltimo, parte *in fine*, 16 y 17, fracción V, 20, fracción XIV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en relación con los diversos 2, fracción X, y 6, fracción XXXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y de conformidad con el numeral XIX de la Sección 4 del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia y la Discriminación en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se designa a las tres personas servidoras públicas que participarán como representantes de Unidad Administrativa en la integración del Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia y Discriminación, como sigue:

Cargo	Duración	Persona
Representante de UA	1 año	David Gorra Flota
Representante de UA	18 meses	Nancy Jazmín Gil Jiménez
Representante de UA	24 meses	Álvaro Guzmán Gutiérrez

Segundo.- Notifíquense las designaciones anteriores a las personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones mencionadas, para los efectos conducentes.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Acuerdo P/IFT/020823/337, aprobado por unanimidad en la XIX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 02 de agosto de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

